

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el vino y vinagre que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 25.600 litros del primero y 4.200 del segundo para el solo efecto de la fianza.

1.º El proveedor ha de suministrar todo el vino y vinagre que necesiten los establecimientos, sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1877, siendo el vino de buena calidad, sin mezcla ni alteracion que le adultere, puro y de más de dos años de hallarse fabricado, conteniendo una cantidad absoluta de 13 á 15 grados, y perfectamente elaborado y clasificado. El vinagre ha de ser blanco, de dos hojas por lo ménos de vida, de una fuerza de medio bajo cero, y en caso de duda se sujetará á un ensayo acidimétrico, estando exento de toda impureza y en un estado perfecto de clasificacion. Si ámbos artículos careciesen de los expresados requisitos en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otros por cuenta del contratista, caso de que este no los presentase á la hora que aquellos le comuniquen. La conduccion á los establecimientos será de cuenta del abastecedor.

2.º Los vinos han de ser de color tinto ó blanco, segun el pedido que se haga de cada clase, y procedentes de la tierra ó de las provincias del centro de la Peninsula. Será de cuenta de la Administracion dar local en el establecimiento para la custodia conveniente del vino necesario en un trimestre, á fin de que las entregas se hagan con condiciones de mejoramiento y en los momentos oportunos.

3.º El precio de cada litro de vino y vinagre será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vendidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 40 céntimos de peseta por litro de vino y 36 id. por el de vinagre, siendo preferido en igualdad de precio el que haga proposicion para los dos artículos, no admitiéndose ninguna fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber

consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.024 pesetas para el vino y 151 para el vinagre.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

12. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le perteneczan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 10 de Junio, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el *Diario oficial de Avisos*, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Presidente, F. Gomez Parreño.—Los Diputados Secretarios, Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Modelo de proposicion

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el vino y vinagre que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 25.600 litros del primero y 4.200 del segundo, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Seccion Central.—Negociado 1.º

La Excm. Diputacion provincial, en sesion de 7 de Abril próximo pasado, se sirvió tomar los acuerdos siguientes:

1.º Los encargados de la vigilancia de los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados se denominarán en lo sucesivo *Inspectores*, y las que hoy se conocen con el nombre de brigadas se llamarán secciones.

2.º El cargo de Inspector mayor será provisto en Oficial retirado de la Guardia civil, ó en su defecto en sargento de la clase de primeros del mismo cuerpo.

3.º Las plazas de Inspectores de seccion se proveerán por concurso público, que se anunciará en los periódicos oficiales con anticipacion de 15 dias.

4.º Las plazas de Inspectores de seccion se proveerán precisamente en licenciados ingenieros, artilleros ó Guardia civil que acrediten saber leer y escribir, prefiriendo siempre los de la clase de sargentos ó cabos que hayan observado buena conducta con posterioridad.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos los naturales de la provincia de Madrid.

5.º La solicitud de los aspirantes habrá de estar escrita y firmada de puño y letra de los mismos, y la acompañarán con los documentos que justifiquen las condiciones exigidas por el artículo anterior, y con los demas que cada cual considere oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en los precitados acuerdos, se abre concurso por término de 15 dias para la provision de las expresadas plazas, dotadas la de Inspector mayor con 1.500 pesetas anuales, y las de Inspectores de seccion con 975 y racion condimentada.

Los que reuniendo las condiciones exigidas deseen optar á ellas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Corporacion dentro del plazo ántes expresado, acompañando á las mismas su cédula personal.

Madrid 17 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, C. Pozzi.

Inclusa y Colegio de la Paz.

En virtud de autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial y acuerdo de los Sres. Visitadores de este establecimiento, se admiten proposiciones en la Direccion del mismo hasta el dia 29 del corriente para el suministro de los efectos siguientes:

- 150 arrobas de lana blanca, de buen vellon, bien lavada y limpia.
- 40 camas de hierro, pintadas, con peso de 80 libras cada una, con destino á las amas internas de la Inclusa.
- 60 camas de id., tambien pintadas y peso de 75 libras una, con destino á las colegialas de la Paz.

Los modelos de las dos clases de camas estarán expuestos en dicho establecimiento todos los días, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde, para los que quieran interesarse en el suministro, con las variaciones que se crea conveniente introducir en su construcción.

Las personas que quieran hacer proposiciones para el suministro de las 150 arrobas de lana las remitirán á la Direc-

cion con las muestras y sus precios hasta el indicado día, en el cual aquella, previo acuerdo de los Sres. Visitadores, aceptará la que juzgue más conveniente; dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado, indicando en ella la vecindad de los interesados y el término en que podrán hacer la entrega en el establecimiento de los mencionados efectos, no pudiendo exceder de 20 días desde el en que se adjudique.

Madrid 18 de Mayo de 1876.—El Director, José L. Feduchy.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Autorizado por la Direccion general de Rentas Estancadas el restablecimiento del estanco núm. 2 de orden de los de

esta corte para situarse precisamente en la calle de Cádiz, se anuncia al público la vacante para que las personas que reúnan las circunstancias que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874 le soliciten de esta Administracion económica, en instancia debidamente justificada, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de hoy.

Madrid 19 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Concluye la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

Mes de Mayo de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. C ÉNTS.
D. Cándido Rodriguez	Camarma	Tierra de 4 fanegas	Camarma	29	Clero	37'51
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 2 celemines	"	"	"	3'13
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	11'25
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	50
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	"	"	13'75
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	6'25
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	10
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	10
"	"	Id. de 5 celemines	"	"	"	10
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	20
Lucio Almira	Villanueva	Id. de 4 fanegas	"	"	"	3'75
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	62'50
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	20
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	25
Eusebio Llorente	Braojos	Id. de 4 fanegas 3 celemines	Barajas	5	"	143'88
"	"	Id. de 3 fanegas un celemin	"	"	"	104
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	"	"	150
Ignacio Garcia	Getafe	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Pinto	7	"	77'50
Facundo Fernandez	Serranillos	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Serranillos	9	"	50'75
"	"	Id. de una fanega 11 celemines	"	"	"	17
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	15
Baldomero Alonso	Barajas	Casa	Barajas	"	"	16'25
Gabriel Feito	Vicálvaro	"	Vicálvaro	11	"	112'50
Antonio Sevillano	Barajas	Tierra de 3 fanegas 4 celemines	Barajas	12	"	13'88
Bernardo Huelves	Valdaracete	Id. de una fanega	Valdaracete	"	"	25
Donato Cobos	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	14	"	26'75
José Martin Fernandez	Serranillos	Id. de 5 fanegas 11 celemines	Serranillos	12	"	12'50
Rufino Sanz	Campo-Real	Id. de una fanega 3 celemines	Campo-Real	22	"	12'50
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	11
"	"	Id. una fanega 2 celemines	"	"	"	7'50
Lorenzo Blasco	Chapineria	Id. de 7 fanegas	Colmenar	24	"	5
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	5
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	10
"	"	Id. de 18 fanegas	"	"	"	17'50
"	"	Id. de 20 fanegas 9 celemines	"	"	"	4'25
Santiago Torres	Camarma de Esteruelas	Id. de 3 fanegas	Camarma	25	"	14'13
"	"	Id. de 10 fanegas	"	"	"	5'88
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	87'63
Juan Hernandez	Húmera	Id. de 9 fanegas 8 celemines	Húmera	1.	"	71'50
Juan de Dios	Leganés	Id. de 2 fanegas	Leganés	"	"	43'25
Juan Gonzalez	S. Martin de Valdeiglesias	Solar	San Martin	9	"	62'50
Marcelino Becerril	"	Idem	"	"	"	8'75
Teodoro Molina	Getafe	Tierra de 4 fanegas 11 celemines	Moraleja	11	"	12'38
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines	"	"	"	34'75
"	"	Id. de 6 fanegas 5 celemines	"	"	"	8'75
"	"	Id. de 5 fanegas 3 celemines	"	"	"	15
Paulino Rivera	Buitrago	Id. de una fanega	Gascones	"	"	85'25
Isidro de Frutos	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	4'50
Mariano Márquez	Moraleja	Id. de una fanega 9 celemines	Moraleja	"	"	28'38
Diego Martin	Buitrago	Id. de 6 celemines	Gascones	"	"	175
Segundo Valdivieso	S. Martin de Valdeiglesias	Casa	San Martin	13	"	13'50
Miguel Albarran	Vallecas	Tierra de 9 celemines	Vallecas	17	"	6'25
Teodoro Molina	Getafe	Id. de una fanega 6 celemines	Moraleja	13	"	5
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	10'62
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	5'25
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	"	"	14
Tomás Braña	Leganés	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Leganés	24	"	19'25
"	"	Id. de 7 fanegas un celemin	"	"	"	15'13
"	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	16'50
Jacinto Alvarez	Moraleja	Id. de 2 fanegas	Moraleja	25	"	12'50
Juan Godino	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines	"	"	"	8'88
Jacinto Escobar	Fuenlabrada	Id. de 5 celemines	Fuenlabrada	28	"	9'25
Pedro Encinas	Chozas de la Sierra	Pajar	Chozas	13	"	13'25
Pedro Hurtado	Parla	Tierra de una fanega 2 celemines	Parla	12	"	10'13
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	25
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	10
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	61'75
"	"	Id. de 6 fanegas 11 celemines	"	"	"	21'94
"	"	Id. de 3 fanegas 5 celemines	"	"	"	5'63
"	"	Id. de 11 celemines	"	"	"	12'75
Leandro Muñoz	Getafe	Id. de 3 fanegas 9 celemines	Moraleja	28	"	25
Sotero Serrano	Navalcarnero	Id. de 10 fanegas	Navalcarnero	10	"	98
Benito Hurtado	Parla	Id. de 8 fanegas 9 celemines	Fuenlabrada	7	"	40
Angel Botello	Colmenar del Arroyo	Id. de 32 fanegas	Colmenar	29	"	400'05
Cárlas Martínez Rimeño	Chinchon	Id. de una fanega 6 celemines	Chinchon	4	"	455'05
Mariano Vazquez	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines	"	10	"	75
Julian Prieto	Los Molinos	Id. de 7 fanegas	Los Molinos	12	"	7'50
Francisco Garcia Rinconada	Arganda	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Arganda	17	"	62'20
Isidoro Gonzalez	Colmenar de Oreja	Id. de 2 fanegas	Colmenar	18	"	126'50
Serafin Ortega	San Agustin	Id. de 8 fanegas un celemin	San Agustin	7	Propios	139
"	"	Id. de 6 fanegas 8 celemines	"	"	"	123'75
"	"	Id. de 6 fanegas un celemin	"	"	"	5'63
José Sanz Martin	Moraleja	Id. de 2 fanegas 4 celemines	Moraleja	11	"	12'50
Mariano Francisco	"	Id. de 4 fanegas 9 celemines	"	"	"	5
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin	"	"	"	14'75
Lorenzo Ramon Lopez	Mejorada del Campo	Id. de 4 fanegas 2 celemines	Mejorada del Campo	21	"	11'50
Salustiano Martin	San Agustin	Id. de una fanega 8 celemines	San Agustin	22	"	

(1) Véanse los números 117, 118 y 119 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Salustiano Martin	San Agustín	Tierra de 4 fanegas 6 celemines	San Agustín	22	Propios.	25'25
Juan Romero	"	Id. de 6 fanegas un celemin	"	"	"	64'50
Bernardo Martia	"	Id. de 6 fanegas	"	24	"	52'25
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	"	"	"	60'50
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	"	35'25
"	"	Id. de 6 fanegas 3 celemines	"	"	"	170'25
"	"	Id. de 4 fanegas 5 celemines	"	"	"	11'25
"	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines	"	"	"	23
Sabas Sanz	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	25	"	11'25
"	"	Id. de 2 fanegas 7 celemines	"	"	"	16'25
Rafael Sanz	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	"	"	"	166'50
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	67'25
Joaquin Godino	Moraleja	Id. de 3 fanegas 4 celemines	Moraleja	"	"	35'25
Eusebio Diaz	Chozas de la Sierra	Casa	Chozas	13	"	53'50
Casimiro Olmos	"	Idem	"	18	"	11
"	"	Idem	"	"	"	9
Luciano de la Morena	Navalcarnero	Tierra de 22 fanegas 4 celemines	Villaviciosa de Odon	28	"	192'94
Segundo Ayuso Morato	Villarejo de Salvancs	Id. de 8 fanegas 6 celemines	Villarejo	4	"	152
José Paris Galvez	"	Dehesa	"	10	"	40
José Domingo	"	Tierra de 7 fanegas 10 celemines	"	25	"	75'10
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	50'70
"	"	Id. de 5 fanegas 10 celemines	"	"	"	50
"	"	Id. de 9 fanegas 4 celemines	"	"	"	90
Casto Domingo	"	Id. de 7 fanegas 11 celemines	"	"	"	90
Eugenio Alcazar	"	Id. de 6 fanegas 8 celemines	"	29	"	41'80
Cándido Domingo	"	Id. de 7 fanegas 9 celemines	"	"	"	57'50
"	"	Id. de 9 fanegas 5 celemines	"	"	"	74'20
Agustín Marin Duro	Aranjuez	Id. de 62 fanegas 7 celemines	Aranjuez	11	Patrimonio.	3'125
"	"	Id. de 63 fanegas 2 celemines	Colmenar	12	"	2'003
"	"	Casa	Aranjuez	"	"	900
"	"	Tierra de 63 fanegas 8 celemines	Colmenar	"	"	2'170
Domingo Huertas	"	Casa	Aranjuez	19	"	721'50
Teodoro Escribano	"	Tierra de 20 fanegas 10 celemines	"	23	"	1'140'50
Felipe Caveró	Ciruelos	Id. de 15 fanegas 5 celemines	"	29	"	1'106'50
"	"	Id. de 20 fanegas 10 celemines	"	"	"	1'715
"	"	Id. de 18 fanegas 6 celemines	"	"	"	1'558
Antonio Vega Santiago	Aranjuez	Id. de 23 fanegas 4 celemines	"	27	"	1'092
Julian Caveró	Ciruelos	Id. de 24 fanegas 4 celemines	"	29	"	3'800
Ramon Sanchez Capuchino	Aranjuez	Id. de 14 fanegas 8 celemines	"	30	"	1'409
"	"	Id. de 19 fanegas 6 celemines	"	"	"	1'450
Francisco de la Peña	Torres	Id. de 7 fanegas 2 celemines	Torres	3	Beneficencia.	56'50
Salvador Merlo	Getafe	Id. de 3 fanegas 2 celemines	Getafe	10	"	350
Doña Eduvigis Almestre	Alcalá	Id. de 7 celemines	Alcalá	22	"	80
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	"	"	"	80
D. José Sanchez Montoya	Vallecas	Solar	Vallecas	27	"	40
Vicente Velasco	Redueña	Viña	Redueña	28	Estado.	6'50
"	"	Idem	"	"	"	12'75
"	"	Idem	"	"	"	23'13
"	"	Idem	"	"	"	26
"	"	Idem	"	"	"	18'75
Agapito Garcia	Ciempozuelos	Idem	Titulcia	31	"	50
"	"	Idem	"	"	"	44'15
Juan Martin	Fuencarral	Tierra de 16 fanegas	Fuencarral	17	"	177'50
Pedro Aguado	Canillas	Id. de 2 fanegas 5 celemines	Canillas	24	"	33'88
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	45
"	"	Id. de 1 fanega 4 celemines	"	"	"	26'34
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	14'38
Manuel Casado	Getafe	Casa	Getafe	21	"	101
Julian Vara	Casarrubuelos	Tierra de una fanega 8 celemines	Casarrubuelos	24	"	7'75
Matias Canales	Torrejon de Ardoz	Casa	Torrejon	30	"	76'40
Pedro Fernandez	Fresnedillas	Tierra de 8 fanegas 3 celemines	Fresnedillas	7	"	75
Leonardo Botello	"	Id. de 8 fanegas 2 celemines	"	6	"	25
Gaspar la Plaza	"	Id. de 8 fanegas 10 celemines	"	"	"	72'50
Félix la Plaza	"	Id. de una fanega 4 celemines	"	"	"	12'50
Pedro Gutierrez Serrano	Robledo	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	17	"	4'10
Félix Villalvilla	Orusco	Solar	Orusco	9	"	65'20
Sotero Serrano	Navalcarnero	Tierra	Villaviciosa	20	"	7'60
"	"	Idem	"	"	"	5
Victoriano Arribas	Canillejas	Tierra de una fanega 4 celemines	Valdeavero	28	Instrucción púb.	27'13
Mauricio Montero	Chinchon	Id. de 2 fanegas 8 celemines	Chinchon	11	R. C. Propios.	50

Madrid 1.º de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de este distrito municipal de Carabaña.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 30 de Abril último, se tiene acordado que el día 30 de Mayo corriente, de diez á doce de la mañana, y en la sala consistorial de este pueblo, tendrá lugar la primera subasta de las fincas embargadas en esta villa por débitos á la contribucion territorial del año de 1873 á 74; cuyos deudores, fincas, su situacion, cabida, linderos y capitalizacion son los siguientes:

Número 3 de orden. D. Juan Barbero.—Vna viña postura, caber tres fanegas, en este término y sitio llamado el Agujero de Luis; linda con Justo Sanchez y vecinos de Tiernes; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 7. D. Márcos Cuéllar.—Tierra de regadío en la Rama, de caber cuatro celemines; linda E. el rio; O. Juan Sanchez Morillo, y N. Blas Medina; capitalizada en 778 pesetas.

Núm. 21. D. Maximino Martinez

Brea.—Tierra, sitio del Corral Nuevo, de cuatro fanegas; linda por todos lados con cerros baldíos; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 23. D. Clemente Morata.—Tierra en Valderretamoso, de caber dos fanegas; linda N. Blas Medina; E. camino, y O. Caz; capitalizada en 444 pesetas.

Núm. 50. D. Eugenio Villalvilla.—Tierra, sitio llamado el Cascon, de caber cuatro fanegas; linda por todos lados con Vicente Diaz; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 52. Doña Isabel Villalvilla.—Viña en el sitio denominado Peña Mariana, de caber una fanega; linda por todos lados con cerros concejiles; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 58. D. Cesáreo Altares.—Una octava parte de casa en la calle de Real; linda con Blas Medina y Tomás del Amo; capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 61. D. Gaspar Altares.—Viña, sitio del Collado, de caber nueve celemines; linda por N. Félix Altares; S. la senda, y E. Lazaro Cuéllar; capitalizada en 305 pesetas 33 céntimos.

Núm. 79. D. Antonio Algara.—Una casa en esta poblacion, calle de Inglaterra; linda N. Julian Gonzalez; S. Nemesio Madrid; E. la calle, y O. corral de

Concejo; capitalizada en 812 pesetas 50 céntimos.

Núm. 101. D. Pedro Arriola.—Tierra en Valdelaosa, de ocho celemines; linda N. y E. cerros; S. Jesus Sanchez, y O. Cándido Loeches; capitalizada en 38 pesetas 66 céntimos.

Núm. 126. D. Andrés Briceno.—Tierra de regadío, sitio de los Gramales, de una fanega; linda N. Antonio Altares; S. y E. el interesado, y O. Don Santiago Orea; capitalizada en 666 pesetas.

Núm. 139. D. Cipriano Calero.—Tierra de regadío, de caber tres celemines, en el sitio llamado Anillo de Oro; linda con el Caz y demas fincas de regadío; capitalizada en 488 pesetas 66 céntimos.

Núm. 145. D. Roman Carmena.—Corral en esta poblacion y camino del Pocillo; linda N. callejon; S. Rafael Villalvilla, y E. Tiburcio Madrid; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 153. D. José Calero.—Casa en esta poblacion, calle de la Cruz; linda con Genaro Talavera y Juan Fernandez Cuéllar; capitalizada en 441 pesetas 50 céntimos.

Núm. 154. Mariano Carmena Madrid.—Tierra, de caber dos fanegas, en el sitio de Valdecaraña; linda por N., E.

y O. cerros, y S. el mojon de Tiernes; capitalizada en 77 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. Doña Benita Calero.—Viña, de caber una fanega y seis celemines, en el sitio del Barranco; linda N. Ceferino Sacristan; S. María Ochoa ó viuda de Gabriel Morata; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 157. D. Tomás Cuéllar.—Viña postura de caber seis celemines en el sitio de Valdelacasa; linda N. Atanasio Gomez; S. Félix Sanchez, y E. cerros; capitalizada en 55 pesetas 33 céntimos.

Núm. 172. D. Juan Cuéllar Fernandez.—Tierra de caber tres fanegas y seis celemines en el Horcajo; linda N. y E. Dionisio Madrid; S. y O. Vicente Diaz; capitalizada en 194 pesetas 66 céntimos.

Núm. 163. D. Mariano Cuéllar Fernandez.—Casa calle Real de esta poblacion; linda Gaspar Altares y Valentin Fuentes; capitalizada en 622 pesetas 50 céntimos.

Núm. 186. Administracion judicial de D. Hilario Escobar.—Un tejat con su caxilla; linda por N. con el camino; S y P. D. Eugenio del Pozo, y E. herederos de José Altares; capitalizado en 1.250 pesetas.

Núm. 193. D. Jerónimo Fernandez.—Una viña con olivos, de caber tres fane-

Oriente Tomás Ramos; Mediodía Galiana; Poniente y Norte Dámaso Godin: líquido imponible 23 pesetas; tasadas en 766 pesetas 66 céntimos.

D. Eustasio Fuentes.—Dos fanegas de tierra en Valdepinos que la divide el sendero: lindan Poniente Raya; O., Mediodía, y Norte Saturio Fernandez: líquido imponible 31 pesetas; tasadas en 1.033 pesetas 33 céntimos.

D. Enrique Gaviña.—Tres fanegas de tierra en las Junqueruelas: lindan O. Ramon Garcia; Poniente el Arroyo; Norte Cándido Gonzalez, y Mediodía Eugenio Carriedo: líquido imponible 30 pesetas 25 céntimos; tasadas en 1.008 pesetas 33 céntimos.

D. Cipriano Gonzalo.—Casa calle de Madrid, núm. 4: líquido imponible 100 pesetas 50 céntimos; tasada en 2.512 pesetas 50 céntimos.

D. Santiago Mesa.—Dos fanegas de tierra en Canto Blanco: lindan Mediodía Galiana; Poniente y Norte Tomas Ramos: líquido imponible 11 pesetas 50 céntimos; tasadas en 383 pesetas 33 céntimos.

D. Casiano Ramos.—Tres fanegas de tierra en las Junqueruelas: lindan Poniente arroyo; Mediodía Enrique Gaviña; S. Cándido Gonzalez, y Norte Bonifacio Ramos: líquido imponible 30 pesetas 25 céntimos; tasadas en 1.008 pesetas 33 céntimos.

D. Bonifacio Ramos.—Cuatro fanegas de tierra en las Junqueruelas: lindan Mediodía Antizana: líquido imponible 42 pesetas 50 céntimos; tasadas en 1.416 pesetas 66 céntimos.

D. Urbano Sampelayo.—Ocho celemines de tierra en Daganzuelo: lindan O., Mediodía y Poniente Gabriel Ahijon: líquido imponible 16 pesetas 75 céntimos; tasadas en 558 pesetas 33 céntimos.

D. Gregorio Calleja Gomez.—Dos fanegas de tierra en Valdemagave: lindan O. el cerro; Poniente Cesáreo Torres; Mediodía y Norte Francisco San Juan líquido imponible 15 pesetas 75 céntimos; tasadas en 937 pesetas 50 céntimos.

Doña Natalia Calleja.—Una casa calle de Alcalá, núm. 4: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; tasada en 937 pesetas 50 céntimos.

D. Valero Llorente.—Una cerca en Daganzuelo, de dos celemines: linda O. Leandro Gallego; Mediodía camino de las Trampas; Poniente arroyo, y Norte Dámaso Godin: líquido imponible 4 pesetas; tasada en 133 pesetas 33 céntimos.

D. Pascual Negrete.—Una casa calle Ancha, núm. 26, ó sea la mitad de dicha casa: líquido imponible 45 pesetas; tasada en 1.122 pesetas 22 céntimos.

D. Miguel Rodriguez.—Una casa en las Covachuelas, núm. 4: líquido imponible 36 pesetas; tasada en 900.

D. Cesáreo Torres.—Una casa calle de Madrid, núm. 1: líquido imponible 65 pesetas 25 céntimos; tasada en 1.631 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera enterarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; advirtiéndose que las posturas se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Daganzo 10 de Mayo de 1876.—José María Valero

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de este distrito municipal de Carabaña.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa se tiene acordado en el dia 30 de Abril último que la primera subasta de las fincas embargadas por débitos de contribucion industrial del año 1872 á 73, tenga lugar el dia 30 de Mayo corriente, de diez á doce de la mañana y en la sala consistorial de este Municipio; cuyas fincas, si-

tuacion, cabida, linderos y capitalizacion son las siguientes:

Número 12 de orden. D. Alfonso del Amo.—Casa en esta poblacion, calle de la Sierra: linda N. Antonio Alcor; E. Miguel Madrid; S. Dionisio Algara, y O. la calle; capitalizada en 283 pesetas 50 céntimos.

Núm. 13. D. Manuel Madrid.—Viña de haber una fanega en la Linde: linda N. Remigio Altares (herederos); E. Miguel Madrid; S. camino, y O. Primitivo Fernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 1. Sr. Marqués de Prado Alegre.—Tierra de haber una fanega y seis celemines en la Castellana: linda por todos lados con D. Santiago Orea; capitalizada en 580 pesetas.

Núm. 8. D. Juan José Sanchez y Sanchez.—Media viña de seis celemines en el barranco de la Cabaña: linda N. Alejo Maisonave; E. barranco; S. Mariano Algara, y O. Cándido Locches; capitalizada en 44 pesetas 33 céntimos.

Núm. 6. D. Manuel Barbero.—Tierra de un celemin en la Loma de Valdelana: linda con Gregorio Gil y por los demas lados con cerros; capitalizada en 55 pesetas 33 céntimos.

Núm. 8. D. Gregorio Rojas Briceño.—Tierra de regadío de dos celemines en las Estevas: linda N. Dionisio Madrid; E. Balbina Gil; S. Estéban Gutierrez, y O. camino; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. D. Pedro Peña.—Una viña en el barranco de la Cabaña, de nueve celemines: linda N. barranco; E. Julian Fernandez; S. Liborio Madrid, y O. Hilario Sanchez; capitalizada en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 10. D. Tomás Fernandez.—Un olivar de tres celemines en la Oya: linda N. Mariano Madrid; E. Miguel Carmona, y O. Dionisio Madrid; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. D. Gregorio Rojas Briceño.—Una tierra de haber seis celemines en la Linde: linda por N. E. Manuel Altares; S. cerros, y O. Zacarías Morata; capitalizada en 194 pesetas 33 céntimos.

Y para conocimiento del público se pone este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que pueden los deudores librar sus fincas de la subasta efectuando el pago ántes de principiada esta, en la que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion de cada finca.

Carabaña 4 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Galo Lueches.—El Comisionado, Marcelino Maroto.

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Carabaña.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se tiene acordado en el dia 30 de Abril último que la primera subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribucion industrial en esta villa del año 1873 á 74, tendrá lugar el dia 30 de Mayo corriente, de diez á doce de la mañana y en la sala capitular de este Municipio; cuyas fincas, situacion, linderos, cabida y capitalizacion para la subasta son las siguientes:

Número 8 de orden. D. Gregorio Rojas Briceño.—Una tierra, de haber seis celemines, en el sitio de la Linde: N. y E. Manuel Altares; S. cerros, y O. Zacarías Morata; capitalizada en 194 pesetas 66 céntimos.

Núm. 12. D. Mariano Algara.—Una viña, de haber tres celemines, en el Robledillo: linda N. Juan José Sanchez; S. y O. Dionisio Madrid, y E. Martin Arriola; capitalizada en 62 pesetas.

Núm. 14. D. Teresiano Madrid.—Una viña, de haber cuatro celemines, sitio de Fonjimana: linda N. y E. herederos de Claudio Arriola; S. Eugenio Pozo, y O. camino; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 23. D. Gregorio Rojas Briceño.—Una tierra en el camino de Brea, de haber seis celemines: linda E., N. y O. cerros, y S. Félix Altares; capitalizada en 28 pesetas.

Núm. 31. Sr. Marqués de Prado Alegre.—Una tierra de seis celemines, sitio de la Castellana: linda por todos lados con D. Inocente del Pozo; capitalizada en 610 pesetas 66 céntimos.

Núm. 57. D. Sebastian Gonzalez.—Una tierra, de haber dos fanegas, en el sitio del Peral: linda N. Raimundo Fernandez; E., O. y S. Lázaro Cuéllar; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 60. D. Antonio Algara.—Una tierra, de haber ocho celemines, en Santa Bárbara: linda N., E. y S. cerros, y O. Eugenio Cuéllar; capitalizada en 39 pesetas.

Núm. 64. D. Gaspar Altares.—Una tierra de una fanega en el sitio de la Sarten: linda N. Pedro Arriola; E. Cayetano Algara; O. Leon Villalvilla, y S. cerros; capitalizada en 55 pesetas 33 céntimos.

Núm. 66. D. Anacleto del Amo.—Una tierra en la Alameda de Chapa, de haber ocho celemines: linda N. Pedro Sanchez; S. camino; E. y O. Aquilino Barbero; capitalizada en 39 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose á los deudores que pueden librar sus fincas de la venta efectuando el pago ántes de principiada la subasta, en la que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion de cada finca.

Carabaña 4 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Galo Lueches.—El Comisionado, Marcelino Maroto.

Administracion Central.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas y Salinas.

Por Real orden de 28 de Abril próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á este Centro directivo para contratar en subasta pública con destino al envase de azogue en las minas de Almaden durante el año económico de 1876 á 77 y al precio que se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, el suministro de 36.000 frascos de hierro dulce, con sujecion al pliego de condiciones que, aprobado en la misma fecha, estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Centro, en la Superintendencia de Almaden y en las Administraciones económicas de Barcelona, Bilbao, Málaga, Oviedo y Sevilla.

Consecuente, pues, á lo dispuesto, esta Direccion general ha acordado que el remate tenga efecto en la misma y simultáneamente en la Superintendencia de Almaden y Administraciones anteriormente expresadas, conforme á la condicion 5.ª y siguientes del enunciado pliego, el dia 26 de Junio próximo venidero, á la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 28 de Abril último, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las quejas que origina la negligencia de algunos Jueces municipales en el cumplimiento

de lo mandado en el art. 157 del reglamento para la ejecucion de la ley de 14 de Noviembre de 1855 sobre policia de ferro-carriles, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer recuerde V. I. la puntual observancia de aquellas disposiciones á los funcionarios del territorio de esa Audiencia que ejerzan jurisdiccion en puntos por donde atraviere vía férrea. De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.»

En su vista S. I. se ha servido mandar se circule por medio de los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de los Jueces de primera instancia á quien corresponda.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—El Secretario de Gobierno, Pedro Riera y Rovis.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 6 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 dias de publicado este anuncio en la Gaceta oficial, y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar 110.000 kilogramos de carbon de pino que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1876-77, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 14 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.650 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 17 de Mayo de 1876.—Ramon Serrano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1876-77, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 dias de publicado este anuncio en la Gaceta oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 780.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1876-77, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 6 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 800 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 17 de Mayo de 1876.—Ramon Serrano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1876-77, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Junta facultativa de la Fábrica de pólvora de Granada.

Vacante la plaza de Maestro del taller de afino de salitre de esta Fábrica de pólvora.

vora de Granada, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas y derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen optar á ella lo verifiquen con las condiciones siguientes:

1.^a La plaza vacante ha de cubrirse por exámen de oposicion ante la Junta facultativa de la Fábrica, el cual se verificará el día 15 de Junio próximo.

2.^a Las solicitudes de autorizacion para ser admitido á dicho exámen se dirigirán al Excmo. Sr. Director general del arma hasta el día 30 de Mayo actual, acompañadas de la hoja histórica si el recurrente pertenece al Cuerpo, ó del certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente, si fuese paisano.

3.^a Las materias sobre que ha de versar el exámen son las siguientes:

Aritmética.—Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico-decimal de pesas y medidas.—Reduccion al mismo de las antiguas españolas y vice-versa.—Razones y proporciones.—Regla de 3 simple.

Física.—Materia, cuerpos, átomos y moléculas.—Masa.—Estado de los cuerpos.—Propiedades generales.—Impenetrabilidad, extension, divisibilidad y porosidad.—Propiedades particulares.—Solidez, fluidez, tenacidad, transparencia, etcétera.—Movimiento y reposo.—Fuerzas, equilibrio, resultantes y componentes, gravedad.—Peso.—Centro de gravedad.—Densidad absoluta y relativa.

Balanza-romana.—Balanza.—Método de dobles pesadas.—Pesos específicos.—Su determinacion.—Influencia de la temperatura.—Areómetros.—Calor.—Efectos del calor.—Temperatura, termómetros.—Máxima densidad del agua.—Fusion y sus leyes.—Calor latente; disolucion, solidificacion y sus leyes.

Vapores.—Vaporizacion.

Influencia de la temperatura.—Ebullicion y sus leyes.—Influencia de las sustancias disueltas en la temperatura de ebullicion.—Influencia de la presión atmosférica sobre la temperatura de ebullicion.—Condensacion.—Destilacion y alambique.—Estado higrométrico.—Higrometro.

Química.—Cuerpos simples y compuestos.—Cohesion, afinidad.—Combinacion, mezcla.—Nociones de nomenclatura.—Ideas sobre los equivalentes químicos.—Nociones de cristalografía.—Cristalizacion por fusion y por disolucion (vía húmeda).—Preparacion del agua destilada.—Conocimientos acerca del calor, su accion higrométrica y del agua sobre las sales.—Solubilidad de las sales.—Influencia que ejerce una diferencia de solubilidad en la descomposicion recíproca de las sales.—Propiedades del azoato de potasa.—Estado natural del salitre.—Nociones sobre la extraccion de esta sal.—Lavado de los materiales salitrosos.—Ensayo del salitre bruto.—Afinado del salitre.—Ensayo del salitre refinado.—Propiedades y caracteres distintivos del cloruro de sodio.—Cuál es su mejor reactivo.

Práctica de talleres.—Ensayar un salitre bruto.—Analizar uno refinado.—Dirigir la marcha de los trabajos del taller durante el afinado de una cantidad determinada de salitre bruto.

Verificados los exámenes, la Junta facultativa expresará á la Direccion general de Artillería cuál de los opositores es el que reúne mejores condiciones para ocupar la vacante, y una vez aprobada por la Direccion la designacion de la Junta facultativa de la Fábrica de Granada, desempeñará aquel el destino, pero con el carácter de interino durante tres meses; al finalizar los cuales, si la Junta encuentra que á las condiciones de suficiencia reúne las de carácter para el mando, exactitud para el servicio, laboriosidad é integridad, será propuesto para ocupar definitivamente la plaza y se le entregará el nombramiento correspondiente.

Madrid 8 de Mayo de 1876.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. José de Otaola y Meneses con D. Jerónimo Trompeta sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de los muebles y efectos y ganados cabrío, caballero y asnal embargados en los referidos autos al deudor, que han sido apreciados en la cantidad de 3.105 pesetas 50 céntimos.

Y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 3 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del referido Juzgado, que lo tiene en el piso bajo del ex-convento de las Salesas; cuyos bienes se hallan de manifiesto en la calle del Lazo, núm. 1, cuarto bajo.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

112—52

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

En virtud de providencia dictada en autos que sigue D. Federico Vasallo con D. Luis María Béjar sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles por el precio de 11.075 rs. vn. en que han sido tasados, y no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes de dicha tasacion; el remate se verificará el día 30 del actual, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

109—44

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña Manuela Fernandez Cuadra, casada con D. Antonio Dominguez y Noblejas, que ocurrió en esta capital el día 2 de Octubre de 1875; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este segundo y último edicto en la *Gaceta*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el ex-convento de las Salesas, á deducir las acciones que les asistan; advirtiéndose que hasta ahora se ha presentado reclamando la herencia de la finada su expresado marido, como padre de la hija de ámbos María Manuela Andrea.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

113—50

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en esta corte, calle de Carretas, número 20 moderno, que ocupa una superficie de 483 pies cuadrados, en la cantidad de 50.000 pesetas en que ha sido tasada, á rebajar cargas; y para su

remate se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas.

Madrid 17 de Mayo de 1876.—Donato Toledo.

11—40

Getafe.

D. Tomás Deleito y Serrano, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia intestada de Jerónimo Zapatero é Ibañez, natural y vecino que fué de Getafe, que falleció en el día 18 de Setiembre de 1873, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado.

Dado en Getafe á 15 de Mayo de 1876.—Tomás Deleito.—Angel de Francisco.—Es copia.—Angel de Francisco.

111—30

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Algete.

Se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1876 á 77, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar lo que á su derecho convenga; en la inteligencia de que pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Algete 14 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Se saca á pública subasta el arbitrio municipal de la pesca del rio Jarama en lo correspondiente á esta jurisdiccion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en los dias 21 y 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Algete 13 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Ambite.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y triple número de contribuyentes, se arriendan en pública licitacion y por todo el año económico de 1876 á 77 los cereales, pescados y sal á la venta libre por el tipo de encabezamiento y recargos que autoriza la ley, para lo que se celebrarán dos subastas en los dias 21 y 28 del mes actual, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial del Ayuntamiento, con entera sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría y lo estará en el acto del remate, con las demas formalidades que la instruccion prescribe.

Ambite 14 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Chinchon.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Chinchon por espacio de ocho dias, á contar desde el de la fecha, el trabajo de fijacion de capitales imposables de los contribuyentes de la misma, sobre los cuales han de repartirse las cuotas que por fincas rústicas, urbanas, cultivo y ganadería les correspondan de contribucion en el año económico de 1876 á 1877, á fin de que dentro de dicho plazo presenten las reclamaciones de agravio que puedan haber experimentado; teniendo entendido que transcurrido que sea no les serán admitidas.

Chinchon 17 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Anastasio Lopez Cuesta.

La Acebeda.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde esta fecha al 24 inclusive, el repartimiento de las cuotas que en todos conceptos han de figurar como capital imponible para la derrama del cupo que se señale á este pueblo para el año económico de 1876 á 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros por si tuviesen que hacer alguna reclamacion; pasado dicho término no se oirá ninguna.

La Acebeda 15 de Mayo de 1876.—El Alcalde, José Montoya.

La Alameda.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado sustituir los artículos de consumo con la facultad de venta exclusiva, y para su remate ha señalado los dias 21 y 28 del actual, á las nueve de la mañana, en su Casa Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La Alameda 14 de Mayo de 1876.—Pío Matamala.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1876 á 77, para que durante dicho término se entere la persona que tenga por conveniente y haga la reclamacion que crea justa; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no será oido.

Miraflores de la Sierra 18 de Mayo de 1876.—El Presidente del Ayuntamiento, por orden, Rufino Osete, Secretario.

Torrelodones.

El repartimiento de las cuotas individuales que por todos conceptos han de servir de base como líquido imponible para la derrama de contribucion de 1876 á 77, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Torrelodones 15 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Dámaso Sanchez.

Valdemorillo.

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1876-77, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan reclamar de agravio en término de ocho dias; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdemorillo 17 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Enrique Valiño.

Anuncios.

VENTA.

Se vende voluntariamente por los señores Viuda é hijos de D. José Calderon de la Barca, vecinos de Mora, en la provincia de Toledo, una hacienda en Chinchon, provincia de Madrid, que consta de lo siguiente:

Casa principal de habitacion, con oficinas además para labor y molino acceitero; molino harinero sobre el rio Tajuña, corriente de todos sus útiles, y una alameda negral adjunta; 103 fanegas de tierra, la mayor parte de riego, de los marcos respectivos usuales en dicha villa; 640 olivas en varios pedazos de tierra; 1.492 vides de riego, y 11 capitales de censo, corrientes, que reditúan 288 pesetas anuales.

Las personas que gusten interesarse en la adquisicion se dirigirán al Notario de dicha villa de Mora, D. Gervasio Martin Garcia, encargado por los dueños de facilitar las noticias que aquellas crean necesarias.

108—40

Madrid, 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.